

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

Denominación: Graduado o Graduada en Educación primaria

Universidad/des: Universitat de Vic

Centro/s: Facultat d'Educació, Traducció, Esports i Psicologia

Código del título: 2500633

Introducción

Los artículos 32 y 33 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad regulan los procedimientos para la modificación sustancial de los planes de estudios impartidos en centros universitarios no acreditados y acreditados institucionalmente, respectivamente.

La Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya (AQU Catalunya) ha establecido, junto con el resto de las agencias de calidad españolas, los criterios y directrices necesarios para la evaluación de las propuestas de nuevos títulos universitarios. En todo caso dicha evaluación se lleva a cabo en consonancia con lo dispuesto en los Estándares y criterios para la evaluación de la calidad correspondientes y la Guía aplicable de AQU Catalunya en este proceso; y de acuerdo con los estándares y directrices europeos de aseguramiento de la calidad (ESG).

La Comisión de Evaluación Institucional y de Programas (CAIP), de acuerdo con el artículo 19 del Decreto 315/2016, de 8 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya, es el órgano competente para la evaluación, certificación, seguimiento y acreditación de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales y propios que imparten las universidades y otros centros de educación superior. La CAIP desarrolla su actividad mediante comisiones específicas.

Resultado

La **Comisión Específica de Ciencias Sociales 2** de la Comisión de Evaluación Institucional y de Programas, en la sesión de **24 de abril de 2024**, ha evaluado la propuesta de modificación substancial del plan de estudios remitida por el Consejo de Universidades y emite el siguiente informe **Favorable**:

La institución propone las siguientes modificaciones y adaptaciones a la memoria verificada:

1. La adscripción del título al ámbito de conocimiento de Ciencias de la Educación, según anexo I del RD 822/2021.
2. La flexibilización de las Pruebas de Aptitud Personal (PAP) como requisito de acceso al grado tal y como establece el Convenio con la DGU. La propuesta que se hace plantea la opción de admitir, con carácter condicionado, a estudiantes que no hayan superado la mencionada prueba. La condición establecida da opción a que los estudiantes puedan superar dicha prueba a lo largo del primer curso.

La Comisión evalúa favorablemente la modificación, condicionada, sin embargo, al cumplimiento de los requerimientos que se detallan a continuación, y que se deberán presentar en una nueva solicitud de modificación en la siguiente convocatoria:

Requerimiento 1. Definir y concretar, con carácter inmediato, el procedimiento del SIGC (título y centro) que atenderá este extremo: se debe especificar y detallar la estructura, momento, condiciones de realización y garantías de nivel de la prueba; así como su carácter propedéutico, siendo su superación una condición obligatoria para poder proseguir con el Grado y hacer efectiva la matrícula en segundo curso. Todo ello debe publicitarse de manera que el estudiantado esté informado de sus derechos y condiciones de matriculación "provisional" y condicionada. Asimismo, el procedimiento deberá mostrar transparencia y trazabilidad, documentando los resultados y criterios de calidad interna y garantía externa de la prueba, cuyas características y condiciones de aplicación deberán atender las exigencias con que estas pruebas se desarrollan en el resto de los grados de Educación primaria del Sistema Universitario Catalán.

Requerimiento 2. En la solicitud de modificación se identifica una serie de aspectos que no se ajustan completamente a las exigencias de revisión que marca AQU Catalunya en sus directrices de modificación en correspondencia a las exigencias del RD 822/2021 (salvo aquellos aspectos formales no sustanciales como son las actualizaciones ordinarias de representante legal y del título, actualización de listado de convenios y actualización de normativas). Se emplaza al centro a asegurar la completa adaptación al RD 822/2021 en la siguiente convocatoria de modificación.

El presidente de la Comisión Específica de evaluación en el ámbito de Ciencias Sociales 2



Andreu Casero Ripollés